

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2017-00255-00 que se encuentra pendiente de notificación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de julio de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION N° 490

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente una vez más encuentra este despacho que la parte actora no ha allegado constancia de las gestiones en relación con las notificaciones ordenadas en auto anterior, razón por la cual se requerirá para que se sirvan aportar debidamente diligenciadas las notificaciones que trata el artículo 291 del CGP., de **TERMOMECANICA LTDA, COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA**, de igual forma se les reitera para que aporten certificado de existencia y representación legal de **SOLUCIONES CTA** y alleguen copia del emplazamiento realizado a **COLMAQUINAS S.A.** En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que se sirva allegar a este despacho constancia de las diligencias realizadas y demás requerimientos conforme la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, veintidos de julio de 2020

Oficio N° 3307

Doctora

MATILDE JIMENEZ RIVAS
rsmilena@hotmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: JAIRO CARBALLO MARIN
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD – 76001-31-05-003-2017-00255-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 490 del 22 de julio de 2020 se ordenó requerirlos con el fin que aporten lo siguiente:

1. Las notificaciones que trata el artículo 291 del CGP., de **TERMOMECANICA LTDA, COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA** debidamente diligenciadas.
2. Certificado de existencia y representación legal de **SOLUCIONES CTA.**
3. Copia del emplazamiento realizado a **COLMAQUINAS S.A.**

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.

Nota: Anexo a este oficio le remito copia del auto anterior

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de resolver notificaciones y solicitudes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Marzo 05 de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION N° 283

Santiago de Cali, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente como corresponde se hace necesario hacer varias precisiones.

- En el auto interlocutorio N° 2169 del 04 de agosto de 2017, que ordeno la integración de los litisconsortes necesarios se observa que también se ordenó la integración de **VEGA MANUEL**, resolviendo la excepción previa presentada por **COLPENSIONES**, sin embargo no se libró las notificaciones pertinentes para lograr su comparecencia a este proceso, por lo cual se requerirá nuevamente al apoderado de **COLPENSIONES** para que se sirva aportar la dirección de notificación judicial de **VEGA MANUEL** o aclare al despacho si este corresponde al señor **MANUEL ANTONIO VEGA** también solicitado en su escrito de contestación como Litisconsorte necesario.
- A folio 145 a 148 se observa memorial por medio del cual la directora de procesos judiciales de COLPENSIONES confiere poder a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**, identificada con T.P N° 216.519 del C.S de la J. el cual está presentado en debida forma, y esta a su vez le sustituye el poder conferido a la abogada **DIANA CAROLINA RESTREPO CASTRO** identificada con T.P N° 196.688 del C.S de la J., por lo anterior se tendrá por revocado el poder otorgado a la abogada **MARIANA PAREDES ESCOBAR**.
- A folio 149 se observa oficio allegado por la apoderada de la parte demandante aclarando el nombre de la integrada en Litisconsorte necesario **SU SEGURIDAD**, informando que el correcto es **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A** y aporta certificado de existencia y representación legal de dicha empresa, por lo anterior se procederá a notificar conforme al artículo 291 del C.G.P.
- Librar nuevamente las notificaciones con la dirección que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **TERMOMECANICA LIMITADA EN LIQUIDACION**, **Dr. José William Ortiz Giraldo** en calidad de agente liquidador.
- Revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **BIOVA S.A.**, encuentra el despacho que esta sociedad se encuentra liquidada y su matrícula mercantil cancelada, por lo cual no es sujeto de derechos y obligaciones, por lo anterior se procederá a desvincular a **BIOVA S.A.** del presente proceso.
- Con respecto a la integrada en litisconsorte necesario **SOLUCIONES CTA**, para este despacho se hace necesario requerir a las partes para que

aporten el certificado de existencia y representación legal en aras de establecer y convalidar la dirección de notificación judicial.

- Revisado el expediente se encuentra que las notificaciones correspondientes libradas a **COLMAQUINAS S.A.**, se han surtido de manera efectiva y a pesar de ello no han comparecido a este proceso, y teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado Judicial de la demandante (folios 161), en el cual solicita a esta agencia Judicial el emplazamiento a esta sociedad, conforme lo establece el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, lo cual es procedente, por estar acorde con lo estatuido en el mencionado referente normativo y el artículo 293 del Código General del Proceso.

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al apoderado de **COLPENSIONES** para que se sirva aportar la dirección de notificación judicial de **VEGA MANUEL** o aclare al despacho si este corresponde al señor **MANUEL ANTONIO VEGA** también solicitado en su escrito de contestación como Litisconsorte necesario.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **DIANA CAROLINA RESTREPO CASTRO**.

CUARTO: TENER POR REVOCADO, el poder conferido a la abogada **TATIANA MARIA LOZANO ESTUPIÑAN**, por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**.

QUINTO: NOTIFICAR al Representante Legal del demandado **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A, Dr. BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA** mayor de edad, o por quien haga sus veces, de éste proveído, con domicilio en la isla de San Andrés, de conformidad con lo estatuido en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

SEXTO: NOTIFICAR al agente liquidador de **TERMOMECANICA LIMITADA EN LIQUIDACION, Dr. José William Ortiz Giraldo** mayor de edad, o por quien haga sus veces, de éste proveído, con domicilio en la ciudad de Cali - Valle, de conformidad con lo estatuido en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

SEPTIMO: DESVINCULAR a **BIOVA S.A.** del presente proceso por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

OCTAVO: REQUERIR a los apoderados para que se sirvan aportar el certificado de existencia y representación legal de **SOLUCIONES CTA**.

NOVENO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de la integrada **COLMAQUINAS S.A** conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

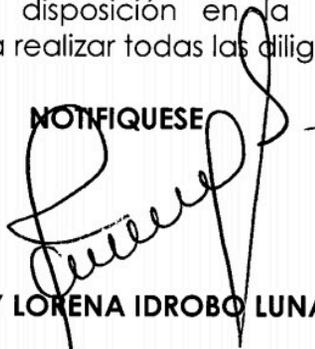
DECIMO: Para tal efecto **LIBRAR** el listado emplazatorio para la respectiva publicación en un diario de amplia circulación.

ONCE: DESIGNAR como Curador Ad- Litem de la demandada **COLMAQUINAS S.A.**, a la doctora **MARIA DEL SOCORRO OROZCO TRUJILLO**, a quien se le puede localizar en la Calle 56 No. 1E-125. Librar oficio comunicando esta determinación advirtiéndole que en caso de no aceptarse la designación se deberá indicar al juzgado las razones para ello.

DOCE: FIJAR GASTOS DE CURADURA, en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) moneda corriente.

TRECE: INDICAR a la apoderada judicial de la parte actora, que las comunicaciones estarán a su disposición en la secretaria del despacho, toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes.

NOTIFIQUESE



La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2017-255



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
 Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia Piso 08
 Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Cali- Valle

164

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
 DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2020

Señores

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA. Representada legalmente por el señor **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**
 Los Almendros Manzana 2 Casa 1 Piso 1
 SAN ANDRES ISLA

Servicio Postal Autorizado

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2017-00255-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.	Auto Interlocutorio 1258 de 09 de mayo de 2017- Auto 2169 de 04 agosto de 2017

DEMANDANTE	DEMANDADO
JAIRO CARBALLO MARIN	COLPENSIONES Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 () 10 (X) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8.00 AM a 12.00M y de 1.00 PM a 5.00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

IVANA ORTEGA NOGUERA

Nombres y apellidos

Firma

Nº Cédula de Ciudadanía

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. - ACUERDO 2255 DE 2003 NP-01

Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia Piso 08
 Cali- Valle

2017-255

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia Piso 08
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

165

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2020

Señores

TERMOMECANICA LIMITADA EN LIQUIDACION Dr. JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO
Carrera 77ª # 8-35 apartamento 307
Cali- Valle

Servicio Postal Autorizado

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2017-00255-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.	Auto Interlocutorio 1258 de 09 de mayo de 2017- Auto 2169 de 04 agosto de 2017

DEMANDANTE	DEMANDADO
JAIRO CARBALLO MARIN	COLPENSIONES Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 () 10 (X) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8.00 AM a 12.00M y de 1.00 PM a 5.00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

IVANA ORTEGA NOGUERA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nº Cédula de Ciudadanía

Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. - ACUERDO 2255 DE 2003 NP-01

Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia Piso 08
Cali- Valle

2017-255



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LISTADO DE EMPLAZAMIENTO

SE EMPLAZA

COLMAQUINAS S.A., para que si a bien lo tiene se presente ante este despacho judicial en el término de quince (15) días hábiles a fin de que se notifique del auto admisorio de la demanda dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA propuesto por el señor JAIRO CARBALLO MARIN en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, advirtiéndole que si no se presenta se le designara un curador ad-litem para la litis.

Para el efecto el presente aviso se publicara a costa del interesado en un medio escrito de amplia circulación nacional o en cualquier otro medio masivo de comunicación, y deberá allegarse copia de la página donde se hubiese publicado el listado o constancia de su emisión o transmisión, el día domingo.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

JHRB
Hoy, Cinco de Marzo de Dos Mil Veinte
RAD. 76001-31-05-003-2017-00255-00